



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Marzo veintiocho (28) dos de 2022.**

Vacancia judicial del 11 al 15 de abril de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO MONITORIO.

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA GARCIA AGUIAR. C.C 1.116.232.247

DEMANDADO: SANDRA VIVIANA GARCIA. C.C 31.658.325

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00315-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 712

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo establecido en el cuarto inciso del artículo 421 en concordancia con el primer inciso del artículo 392 del C.G.P., una vez vencido el término a la demandante para que pidiera pruebas adicionales, procede citar a la audiencia inicial.

Conforme a ello, tratándose de audiencia inicial, igualmente se citará a las partes para que concurran personalmente a surtir la conciliación e interrogatorio de parte, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Advirtiendo en el caso, que es posible también practicar pruebas, las mismas serán decretadas en este mismo auto, y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

Atendiendo la prueba testimonial solicitada por la parte demandante y demandada, se procederá a su decreto para su práctica en audiencia virtual.

Ahora bien, de conformidad con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, numeral séptimo, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, se procederá a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). ORDENAR agregar el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte



demandante, por el cual solicita pruebas adicionales, lo que fue presentado en término.

2º). ABRIR el presente tramite a etapa de pruebas.

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda y el escrito de pruebas adicionales.

TESTIMONIALES:

Llevar a cabo recepción de **TESTIMONIOS** con los señores **EINAR ALBERTO RESTREPO MELO** y **NELA CAROLINA COLLAZOS CAPOTE**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia inicial.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de contestación y aclaración.

TESTIMONIALES:

Llevar a cabo recepción de **TESTIMONIOS** con los señores **ADRIANA MERCEDES PIEDRAHITA BATÁN** y **ORLEY LAVERDE BARRETO**, los cuales se llevarán a cabo el día de la audiencia inicial.

3º) CITAR A LAS PARTES PARA CONCILIACION e INTERROGATORIOS DE PARTE a las señoras **MARTHA CECILIA GARCIA AGUIAR** y **SANDRA VIVIANA GARCIA**, que se surtirá el día de la audiencia inicial. Que se señala en el presente auto.

4º) FÍJESE como fecha el día DOS (02) DE JUNIO de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., de igual manera, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de las partes y la sentencia oral.

5º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3152436935 con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

6º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

Mariela R

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**
Hoy 28 DE ABRIL DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 064.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87daa8e30f5a1a8219af677d9af898037f63b94bb80244bab63c129444f8b3e5**

Documento generado en 27/04/2022 08:13:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**